

Asociación Gremial de Empleados de Comercio Córdoba



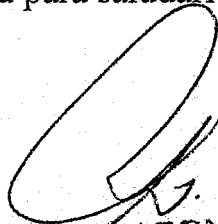
Sres.

S-----/-----D.

PABLO CHACON, Secretario General de la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO** de esta ciudad de Córdoba, me dirijo a Uds., a los fines de poner en conocimiento que permanece vigente la Resolución N° 000109 de fecha 17 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Trabajo de esta Provincia de Córdoba, que homologó el acuerdo suscripto oportunamente entre las empresas del rubro y Sindicatos de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba y asimismo AGECEC, referida a la conmemoración del día **DEL EMPLEADO DE COMERCIO**”, establecido por Ley N° 26.541, fijado inicialmente para el día 26-9-2023 y que en esta oportunidad se traslada al día **Lunes 25 de Septiembre de 2023**.

Informamos que de acuerdo a lo establecido en dicho “convenio”, en materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541. Ese día **Lunes 25/09/2023** , no se podrá otorgar como franco compensatorio del descanso semanal.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos Muy Atte.



PABLO CHACON
SECRETARIO GENERAL